RESOLUCIÓN No. 665
02 de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 010 DE 2026

"REALIZAR ACCIONES DE PROTECCIÒN DE LOS RECURSOS NATURALES Y RECUPERACIÒN DE CONDICIONES SEGURAS PARA LA NAVEGABILIDAD, DIRECCIONADAS EN LA CUENCA GRANDE DEL RÌO MAGDALENA Y SUBCUENCA RIO CLARO SUR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA"

El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 del 02 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Triunfo, Antioquia, por las vigencias fiscales 2024-2027"* y;

CONSIDERANDO:

1. Se hace necesario dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 010 DE 2026, cuyo objeto es: ***"REALIZAR ACCIONES DE PROTECCIÒN DE LOS RECURSOS NATURALES Y RECUPERACIÒN DE CONDICIONES SEGURAS PARA LA NAVEGABILIDAD, DIRECCIONADAS EN LA CUENCA GRANDE DEL RÌO MAGDALENA Y SUBCUENCA RIO CLARO SUR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA"*.**
2. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el literal B del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
3. El día 09 de septiembre de 2026, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la página SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 09 de septiembre de 2026 y 16 de septiembre de 2026; termino durante en el cual no se presentaron observaciones, a través de la plataforma de SECOP II.
5. Que el proceso de contratación SAMC 010 DE 2026 a través de la respectiva resolución de apertura No. 622 del 17 de septiembre de 2026 se limitó a mi pymes de carácter territorial para aquellas empresas domiciliadas en el Municipio de Puerto Triunfo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

   "Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…

   … 2. Se hayan recibido solicitudes de ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la*

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"

6. El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 53.320.750) M/CTE.,** y cuenta con **CDP 834 del 10 de julio de 2026.**
7. El plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES,** contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.
8. La fecha para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, fue hasta la fecha establecida en el cronograma elaborado a través de la plataforma del SECOP II, a la cual se presentaron los siguientes oferentes:
   - **RP MACHINES S.A.S** identificada con **NIT 900988608-2, domicilio principal:** Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

   Por lo tanto, el día 21 del mes de septiembre de 2026, se procede a realizar verificación de requisitos habilitantes del oferente **RP MACHINES S.A.S.** identificado con **NIT 900988608-2,** cuyo representante legal es el señor **ROLANDO REALES RESTREPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **N° 91.508.441 de Bucaramanga**.
9. Una vez realizada la Verificación de los requisitos jurídicos, financieros y condiciones de experiencia de la propuesta presentada dentro del término establecido en el cronograma de actividades del proceso, la cual se resume en el informe de evaluación final, se conceptúa que el único proponente denominado **RP MACHINES S.A.S.** identificado con **NIT 900988608-2**, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones luego de la subsanación en el traslado del informe preliminar.
   El comité evaluador una vez realizada la verificación de la propuesta, determina que el proponente **RP MACHINES S.A.S.** identificado con **NIT 900988608-2,** resulto HABILITADO dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 010 de 2026.
10. Que la oferta económica del único oferente HABILITADO, es la suma ***CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 53.120.750) M/CTE***; y que luego de la corrección aritmética el valor final obtenido corresponde mismo**.**
11. Que el proponente luego de la evaluación obtuvo el siguiente puntaje:

Ítem	Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
1	Oferta Económica	59,75	59,75
2	Factor de calidad	20	20
4	Apoyo a la industria nacional	20	20
5	Mujeres	0.25	0
	Total	**100**	**99,75**

12. Que finalmente el proceso se le podrá adjudicar al único oferente HABILITADO que presentó propuesta.
13. Que el comité de evaluación a través del informe de evaluación recomienda al ordenador del gasto y delegatario de la contratación adjudicar el proceso de selección al oferente.
14. Que los documentos en los que constatan las anteriores actuaciones fueron publicados en la Página Web www.contratos.gov.co.
15. Que de acuerdo con el resultado de la selección abreviada de menor cuantía **No. 010 de 2026**, el Secretario de Planeación del Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. 010 de 2026**, al oferente **RP MACHINES S.A.S.** identificado con **NIT 900988608-2,** cuyo representante legal es el señor **ROLANDO REALES RESTREPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **N° 91.508.441 de Bucaramanga,**

Cuyo objeto es **“REALIZAR ACCIONES DE PROTECCIÒN DE LOS RECURSOS NATURALES Y RECUPERACIÒN DE CONDICIONES SEGURAS PARA LA NAVEGABILIDAD, DIRECCIONADAS EN LA CUENCA GRANDE DEL RÌO MAGDALENA Y SUBCUENCA RIO CLARO SUR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA”**, por un valor de ***CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 53.120.750) M/CTE*****;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Triunfo, a los dos (02) días del mes de octubre del 2026;

ING. JUAN PABLO ARBOLEDA LAVERDE
Secretario de Planeación Municipal
planeacion@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Elaboró: Arlex Cervera Hincapié

Revisó: Abg. Daniela Rondón López